Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto-Puerto.—Centro de Preescoalr, domiciliado en Alameda de los Mártires, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

#### Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Villabáñez, sin número (barrio de los

Pajarillos), para ochocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Colegio Nacional, domiciliado en prolongación Fuente el Sol (barrio de la Victoria), para ochocientos ochenta puestos escolares.

### Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Colegio Nacional numero uno, domiciliado en calle Pedro III el Grande, angular a calle Asín Palacios, para setecientos veinte puestos escolares. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Colegio Nacional numero dos, domiciliado en calle Pedro III el Grande, angular a calle Condes de Aragón (polígono Romareda), para setecientos

a calle Condes de Aragon (poligono Homareda), para setecientos veinte puestos escolares.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Colegio Nacional número tres, domiciliado en calle Condes de Aragón, sin número, junto a la Iglesia (poligono Romareda), para setecientos veinte puestos escolares.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Colegio Nacional «Eliseo Godoy Beltrán», domiciliado en calle Asín Palacios, número diecinueve (poligono Romareda), para setecientos veinte puestos escolares. puestos escolares.

Artículo segundo.—Se rectifica el Decreto dos mil seiscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, que creó el Colegio Nacional denominado «Son Ximelis», en el sentido de que dicho Centro está ubicado en la localidad de La Vileta y no en Palma capital como erroneamente se hello sevete sentente. se había hecho constar. Se rectifica el Decreto quinientos/mil novecientos setenta y

Se rectifica el Decreto quinientos/mil novecientos setenta y cinco, de veinte de febrero, que creó el Colegio Nacional de Villalegre-Los Campos-Cervera, en el sentido de que dicho Centro está ubicado en la localidad de Los Campos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación. cación Básica y Preescolar relacionados en el artículo primero y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

REAL DECRETO 2555/1976, de 1 de octubre, por el que se transforma en Instituto Politécnico Na-cional de Vigo el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de dicha 22827 capital.

Previsto en el Decreto setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, (-Boletín Oficial del Estadodel doce de abril siguiente), la nueva figura de los Institutos Podel doce de abril siguiente), la nueva figura de los Institutos Politécnicos como eje institucional para la implantación y desarrollo de la Formación Profesional en sus diversos grados y concretadas en el Decreto setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo (Boletín Oficial del Estado» del dieciocho de abril), las competencias, funciones y requisitos para la creación de los Nacionales; procede, a propuesta del claustro de Profesores la transformación del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Vigo en Instituto Politécnico Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo autorizado en la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación y en el Decreto setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se transforma en Instituto Politécnico Nacional de Vigo el Centro Nacional de Formación Profesional-de primero y segundo grado de dicha capital.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

22828

REAL DECRETO 2556/1976, de 1 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio para el Centro «San Bartolomé», en Elgóibar (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

#### DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio para el Centro «San Bartolomé», en Elgóibar (Guipúzcoa), cuya ejecución supone la puesta en funcionamiento de veinticuatro unidades de Enseñanza General Básica con novecientos sesenta puestos escolares, y que ha sido promovido por don Juan José Araolaza Lahidalga, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos «Pedro Miguel Urruzuno».

A los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos esetenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

22829

REAL DECRETO 2557/1976, de 1 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Canigó», sito en Barcelona.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Canigó» en Barcelona, cuya ejecución supondrá la ampliación del mismo en doce aulas de Educación General Básica con cuatrocientos ochenta puestos escolares, laboratorio, pretecnología, usos múltiples y servicios complementarios. El expediente ha sido promovido por don Eduarto Tiana Regasol, con poder bastante de Federación de «Entidades Inmobiliarias, S. A.» (F. E. I. S. A.).

Los efectos de este Real Decreto se habran de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

22830

REAL DECRETO 2558/1976, de 1 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edi-ficio en Lasarte, término municipal de Hernani (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ